



CORNARE	Número de Expediente: 057560334288
NÚMERO RADICADO:	133-0088-2020
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha...	05/05/2020 Hora: 12:13:33.88... Folios: 2

AUTO N°.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

1. Que en atención a la queja interpuesta con radicado SCQ-133-1111 del 30 de septiembre de 2019, se realizó visita técnica el día 17 de octubre de 2019, generándose el Informe Técnico 133-0374 del 24 de octubre de 2019, producto del cual mediante Resolución 133-0313 del 31 de octubre de 2019, la Corporación impuso medida preventiva de suspensión inmediata de las actividades de tala que se realizaban en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 028-04301, ubicado en la vereda Nori del municipio de Sonsón, al señor **FERNANDO DE JESÚS OSPINA ALVARÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.967.218

1.1 Que, en la mencionada Resolución, se requirió al señor **FERNANDO DE JESÚS OSPINA ALVARÁN**, para que compensara los árboles talados, con la siembra de (60) sesenta especies nativas y garantiza su desarrollo mínimo 2 años a través de prácticas culturales que permitan su crecimiento óptimo.

2. Que, en virtud de las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación, se procedió a realizar visita técnica el día 18 de marzo de 2020, generándose el Informe Técnico N° 133-0171 del 30 de abril de 2020, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

En atención a la queja con radicado No SCQ-133-1111 del 30 de septiembre de 2019 se pudo apreciar que el señor Ospina Alvaran realizó el aprovechamiento forestal de aproximadamente 20 individuos de especies nativas, entre las que se encuentran principalmente: Siete Cueros (Tibouchina lepidota), Drago (Croton magdalenensis), Chagualo (Clusia Columnaris), Chirlobirtos (Abatia parviflora), estos individuos fueron talados sin contar con los permisos de la autoridad ambiental, en un predio ubicado en la vereda Nori del municipio de Sonsón con FMI 028-04301.

De acuerdo con estas afectaciones se profirió la resolución 133-0313 del 31 de octubre de 2019 de Cornare, donde se le impone una medida de suspensión inmediata al señor Ospina Alvaran, además en el artículo segundo de dicha resolución se le requiere realizar una compensación 1: 3 con la siembra de 60 individuos de especies nativas mayores de 30 cms de altura que sean propios de las condiciones bioclimáticas de la zona.

Para verificar el cumplimiento de la resolución 133-0313 del 31 de octubre de 2019, se realizó visita de verificación el día 18 de marzo al predio con FMI 028-04301, ubicado en la vereda Nori en el municipio de Sonsón, donde se pudo evidenciar que no se realizaron más aprovechamientos forestales de ningún tipo. El señor Fernando Ospina no ha cumplido con la siembra de los 60 individuos de especies nativas como se le requirió; manifiesta el infractor que dicha siembra no se ha podido efectuar debido al fuerte verano que se ha presentado en la zona en el primer trimestre, lo que no garantiza una buena sobrevivencia de las plántulas a sembrar.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F-33-16019-01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Suspensión inmediata de toda actividad de tala en el predio con FMI 028-04301	Inmediato	X			No se evidencia en la visita de control y seguimiento más actividades de tala en el predio
compensación 1: 3 con la siembra de 60 individuos de especies nativas mayores de 30 cms de altura	Marzo de 2020		x		Manifiesta el infractor que por el fuerte verano que se ha presentado en la zona no se ha podido realizar la siembra de los árboles nativos.

26. CONCLUSIONES:

El señor Fernando Ospina Alvaran ha cumplido de manera parcial a los requerimientos de la resolución 133-0313 del 31 de octubre de 2019, ya que cumplió con la medida preventiva de suspensión inmediata de tala en su predio ubicado en la vereda Nori del municipio de Sonsón con FMI 028-04301. Pero no ha cumplido con lo requerido en el artículo segundo de esta resolución, en relación con la compensación, de la siembra de 60 individuos de especies nativas. Manifiesta el señor Ospina Alvaran que debido al fuerte verano que se presentó en la zona en los tres primeros meses del año 2020.

No se aprecian más afectaciones ambientales en la visita realizada el día 18 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que la Ley 1333 de 2009, establece en su artículo 22 que: "Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Páramo, se sirva indicar con claridad:

1. ¿Con base en qué criterios técnicos se ordena la compensación de (60) sesenta especies de árboles nativos dentro de la imposición de una medida preventiva?
2. ¿Qué posible afectación ambiental generó el aprovechamiento forestal realizado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 028-04301, ubicado en la vereda Nori del municipio de Sonsón?



ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Páramo, conceptuar acerca del oficio con radicado 133-0010 del 10 de enero de 2020, presentado por el señor Fernando de Jesús Ospina Alvaran.

Dado en el Municipio de Sonsón,

CÚMPLASE

ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA.
Directora Regional Páramo.

04/05/2020

Expediente: 05.756.03.34288

Asunto: Medida Preventiva.

Proceso: Control y Seguimiento.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Jairsiño Llerena.

Fecha: 04/05/2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:

13-05-2020



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

